



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, nueve (9) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

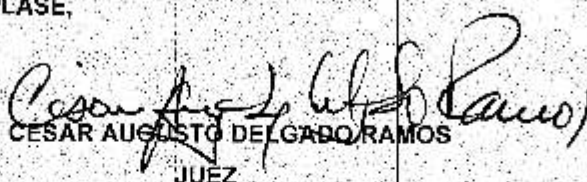
Radicación: No. 2014 - 00554
Acción: EJECUTIVO
Demandante: MAURICIO VEGA MERCHAN
Demandado: FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 del Código de General del Proceso, aplicable por remisión expresa que hace el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena correr traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por el ejecutado por el término de diez (10) días.

Advierte el despacho que a folio 270 del expediente, obra memorial poder suscrito por el representante legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional de Estado Civil en cual le designa como apoderado judicial al doctor CESAR AUGUSTO BOCANÉGRA SANCHEZ, y como abogado suplente al doctor LUIYEN BARRERO SALAZAR, en tal sentido se RECONOCE personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido.

Igualmente, téngase por revocado el poder conferido a los doctores Humberto Carrillo Torres y Henry Peralta Páez, como apoderados de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ